



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDS-A



Sapillica, 29 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El informe N° 0138-2023-MDS-GM, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el gerente municipal, el Informe Legal N° 057-2024-MDS-OAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 077-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

El Artículo 1205 del Código Civil, en cuanto al reconocimiento de las obligaciones, establece que "El reconocimiento puede efectuarse por... acto entre vivos. En este último caso, si para constituir la obligación primitiva se hubiera prescrito alguna forma determinada, el reconocimiento deberá practicarse en la misma forma";

El Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala: "... 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: ... 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración ...";

El inciso b) del numeral 9.1 del Artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, mediante Informe N° 0138-2023-MDS-GM, de fecha 27 de diciembre del 2023, el gerente municipal, solicita la devolución de gastos realizados en el año fiscal 2023, por el monto de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), para ello adjunta boletas originales de los gastos realizados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDS-A



Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-MDS-OAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que, es fundada la petición efectuada por el Lic. Alex Yoel Arevalo Carmen gerente municipal con respecto a Reconocimiento de gastos efectuados en el año 2023, en amparo al Artículo 1205 del Código Civil, por el importe de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 077-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 14 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza disponibilidad presupuestal para atender la devolución de gastos efectuados en el año fiscal 2023 por el Lic. Adm. Alex Yoel Arevalo Carmen, Gerente Municipal, por el importe de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles);

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER los gastos efectuados en el año 2023, por el Lic. Adm. Alex Yoel Arevalo Carmen Gerente Municipal, por el importe de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución de los gastos efectuados en el año 2023, a favor del Lic. Adm. Alex Yoel Arevalo Carmen Gerente Municipal, por el importe de S/.345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al Área de Informática y Soporte Técnico para la publicación en la página web de la institución

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Ing Alex Gargés Colupú
ALCALDE